



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000035 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **27 AGO 2021**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, Carta de fecha 16 de junio de 2021 de la empresa Besco S.A.C registrado en el Sistema de Tramite Documentario mediante Documento Externo N° 6146, el Informe N° 1436-2021-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 275-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 359-2021-MDSA-GODU/SGOPP de la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, Informe N° 071-2021-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 453-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 621-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante carta de fecha 16 de junio de 2021 emitido por la empresa Besco S.A.C y registrado en el Sistema de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Santa Anita mediante Documento Externo N° 6146, la empresa Besco S.A.C manifiesta su voluntad de donar favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita tres módulos de juegos infantiles que serán instalados en el Parque 1 Mz "I" Lote N° 1 de la Cooperativa de Vivienda Trabajadores de la Empresa Ladrillera Manuel Correa Ltda 37 distrito de Santa Anita, todo ellos valorizado en la suma de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) soles incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 1436-2021-SGL-GAF/MDSA la Subgerencia de Logística solicita opinión técnica al respecto a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano con la finalidad de continuar con el tramite administrativo respectivo;





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Memorandum N° 275-2021-GAF/MDSA la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el expediente al despacho de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano a efectos de emitir opinión técnica al respecto;

Que, mediante Informe N° 359-2021-MDSA-GODU/SGOPP la Subgerencia de Obras Publicas y Desarrollo Urbano comunica que, según informe del especialista en gestión de inversiones, los tres módulos de juegos infantiles cumplen con el diseño, las dimensiones y calidad de materiales para ser instalados, emitiendo opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 071-2021-MDSA/GODU la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 453-2021-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable y que conforme a Ley deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de considerarlo pertinente por ser su competencia, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, finalmente con Memorandum N° 621-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaria General con la finalidad de ser elevados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Besco S.A.C de tres (03) módulos de juegos infantiles, cuyo valor asciende a la suma de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a las siguientes características:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	JUEGO PARA NIÑOS CON RAMPAS Y LLANTAS DE 3X3X3 EN MADERA MOHENA INSTALADO EN EL PARQUE	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00
2	JUEGO PARA NIÑOS CON ESTRUCTURA DE MADERA MOHENA CON RAMPA, RESBALADERA Y ESCALERA, 8 METROS DE LARGO, 2.50 METROS DE ALTO Y 1.20 METROS DE ANCHO INSTALADO EN EL PARQUE.	S/ 11,000.00	S/ 22,000.00
TOTAL INCLUIDO IGV			S/ 25,000.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Las cuáles serán destinadas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa Besco S.A.C, por la donación citada en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Logística y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE